Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

CARRERA 10 N° 14-33 PISO 2 EDIFICIO H.M.M.TEL: 2811323
ccto20fbt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Verbal. Responsabilidad Civil Extracontractual No. 11001310302020200023 2-00

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

1. Informe al Despacho la forma como se obtuvo el canal digital suministrado para efectos de notificación de los demandados y allegue, en tal caso las evidencias correspondientes.[1]

2. Alléguese certificado de Tradición y Libertad del vehículo de placas TUN-452 con fecha de expedición no superior a un (1) mes, toda vez que el allegado data del mes de enero pasado (Artículos 84 y 85 CGP).

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

PAULA CATALINA LEAL ALVAREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 020 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***8c1962257ff256f591519a53abae83707538d50e406b8fb309f54eeb6c4ae0a5***
Documento generado en 16/09/2020 12:43:24 p.m.

[1] Artículo 8º Decreto 806 de 2020.